

EL CID,

PERIÓDICO OFICIAL, DE POLÍTICA, INDUSTRIA Y LITERATURA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por disposición de la Junta de Gobierno Provisional de esta Provincia, se publica por ahora este periódico en vez del Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Burgos en las oficinas del periódico casa del Consulado, cuarto principal.
En las Provincias pronunciadas, en las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Burgos. 10 rs.
En las provincias, franco de porte. 12

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se admiten á real por línea los primeros y á dos los segundos, francos de porte.
Se darán suplementos gratis siempre que se crean necesarios.

Este periódico sale todos los dias, excepto los Domingos.

ADVERTENCIA.

Habiéndose constituido el Gobierno de la Nación en la Villa y Corte de Madrid; vuelto á publicarse todos los periódicos políticos; espeditas las comunicaciones con las demas provincias del Reino; y habiendo desaparecido completamente los motivos de la publicacion de este periódico, cesa desde este dia, continuando el antiguo Boletín en los mismos términos y á las horas que tenia por costumbre.

Los Señores suscritores que hayan anticipado los abonos pueden pasar á recoger lo que les corresponda á la Redaccion, ó en otro caso se les indemnizará con el Boletín oficial.

ACTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL.

Esposicion que ha dirigido á esta Junta la Excmo. Audiencia territorial á que dá nombre esta Ciudad.

Excmo. Sr.: Esta Audiencia territorial en vista de la comunicacion de V. E. de fecha 14 del actual, relativa al retraso de la administracion de justicia así en los Juzgados como en la misma, teniendo presentes las notas certificadas que las Escribanías de cámara han espedito para demostrar el estado de los trabajos en las dos Salas de justicia y tribunal pleno, de conformidad con lo propuesto por los Fiscales de S. M. ha acordado manifestar á V. E. que es harto sensible que la mala organizacion de este tribunal haya dado siempre motivo para que se censure agria y ligeramente su justificado proceder. Es innegable Excmo. Señor que no hay en ella una expedicion igual al considerable ingreso de los negocios que la ocupan; mas de aqui no puede deducirse la censura de la conducta de sus Magistrados y de sus celosos dependientes. Sabido es hasta por los mas agenos á los asuntos judiciales, que el distrito de esta Audiencia es de siete Provincias entre las que se encuentran las imponderablemente litigiosas de Santander y Vascongadas, y la velicosa de Logroño; que su dotacion personal es escasísima, pues que casi todas teniendo menor territorio componen tres Salas con el competente número de Ministros; y que con motivo de enfermedades y diputaciones á Cortes aun los nueve Magistrados y Regente jamas se han visto reunidos; pero nada extraño es, que los infelices litigantes ó procesados ocupados exclusivamente de sus negocios se desentiendan de las poderosas razones que paralizan su rápido curso. Bien quisiera el tribunal con sus Fiscales, cortar los motivos de tan sensible crítica, pero ya que no le sea dado

mas que dejar satisfecha su conciencia con su laboriosidad, á este objeto no puede dispensarse de someter á la consideracion de V. E. las reflexiones indicadas. Los comprobantes mas eficaces para confirmar lo que queda espuesto son los referidos atestados que acompañan espeditos por las escribanías de Cámara, segun los cuales se han despachado desde primero de Enero de este año 127 pleitos, 972 causas y 235 negocios de acuerdo que en su total ascienden á 1,334; pero si bien esto no bastase cualquiera podria convencerse prácticamente con acercarse á las Salas de justicia en donde veria la asidua asistencia de los Magistrados que las componen; conviniendo por último observar, que no siempre se ha podido trabajar con igual perseverancia y que á pesar de la que hoy se emplea no llegará á conseguirse la pronta resolucion de los negocios si el Gobierno no remueve los obstáculos que lo impiden.

Respecto de los Juzgados de primera Instancia el tribunal se complace en poder decir que tienen la necesaria actividad para administrar justicia, pues el menor retraso que se advierte en los casos parciales que suelen ocurrir, es corregido prontamente por las providencias de esta superioridad que inspecciona sus procedimientos; sin embargo de lo cual para llenar los justos deseos de V. E. se ha acordado dirigirles la mas interesada escitacion, recomendándoles que obren con el celo mas exquisito y posible en cuantos negocios se hallen pendientes y se promuevan en lo sucesivo y especialmente en los criminales. Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 19 de Julio de 1843.—Excmo. Señor.—Salvador Guerrero.—Pedro Remon.—Ramon Pardo Osorio.—Ventura de Colsa y Pando.—Benigno Martinez Vidal.—Ramon Maria de Miguel.»

La Junta tiene la mayor satisfaccion en hacer ver al público la anterior manifestacion de la Audiencia territorial, complaciéndose en que los dignos Magistrados llenan su deber con asiduidad y exquisito celo. Burgos Julio 31 de 1843.—El P., Lesmes Gil.—P. A. D. L. J., Francisco Arquiga, Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo acudido á mi autoridad en 29 del corriente D. Gabriel Sanz, vecino del pueblo de Castroceiza, solicitando el registro de dos minas de Cinabrio que suponen existen en términos del pueblo de Villamel; do dicen *Crucejas y ondonada bajera del cerro*; se anuncia al público para si alguna persona se considera con derecho a la misma acuda á este Gobierno político á deducirle en el preciso término de diez dias que señala el art. 9º de la

instruccion de 8 de diciembre de 1825. Burgos y julio 31 de 1843. = José Vicente Ventosa. = José Gonzalez Redondo, Secretario interino.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. Pedro Alonso del Val y Compañia, vecinos de Cubo, solicitando el registro de 3 minas al parecer de *Plata, Hierro y otros metales*, que suponen existen en término de Miraveche, partido judicial de Miranda de Ebro y sitio que llaman el *Ayal*; se anuncia al público para si alguna persona se considera con derecho á la misma acuda á este Gobierno político á deducirle en el preciso término de diez dias que señala el artículo 90 de la instruccion de 8 de diciembre de 1825. Burgos 31 de julio de 1843. = José Vicente Ventosa. = José Gonzalez Redondo, Secretario interino.

Administracion de Bienes Nacionales de esta Provincia.

El dia 9 del corriente y hora de las once de su mañana se celebrará remate público en dicha Administracion, para la demolicion de las casas números 2, 4, 6 y 8, que en la calle de San Juan de esta Ciudad fueron del clero secular.

Habiéndose instruido el oportuno expediente y reconocidas dichas casas por el Arquitecto D. Pedro Ilarion de Guinea, ha valuado los materiales en la cantidad de 10,145 reales, de los que deducidos 3,200 coste de la demolicion, resulta un líquido á favor de la Hacienda de 6,945 reales que servirá de tipo para el remate. Las personas que gusten interesarse del expediente y pliego de condiciones podrán acudir á la Contaduría de Bienes Nacionales, en donde se les manifestarán. Burgos 1.º de Agosto de 1843. = Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

Deseosos de dar cabida á las noticias de los sucesos mas notables que ocurren en las provincias, dimos en el número 15 la alocucion que dirigió la Junta de la Coruña con fecha del 11; pero como esta interpretase mal los sentimientos que animaban á los Coruñeses y falsease en su base el noble objeto del pronunciamiento, se vió en la precision de cesar en la alta mision que se la habia confiado por no poder llevar en paciencia las autoridades y la poblacion toda, que se echase allí el germen de desunion y rempláse otra bandera que la reconciliacion de todo los buenos españoles. Como prueba de ello insertamos á continuacion la alocucion que dirigió la nueva junta á sus compatriotas, y la comunicacion que dirigió á la central de Galicia, para que se vea que ni en la Coruña ni en ningun otro pueblo puede brotar la semilla de la discordia que intentan arrojar algunos mal avenidos con la nueva situacion por lo mismo que prepara una era de prosperidad para esta miserable y trabajada Nacion.

COMPATRIOTAS. En el dia de ayer reconquistásteis la bandera enarbolada en el alzamiento de 18 de junio.

El acta publicada por la reunion de gefes, autoridades, corporaciones, representantes de la Milicia nacional y personas de todas las categorías que constituyen el cuerpo social, es el documento auténtico que explica una revolucion de que no hay egemplar en la historia. Este sagrado documento que acaba de adquirir el archivo de la municipalidad de la Coruña, será el objeto de veneracion de todos los hombres libres de las generaciones futuras.

El pueblo de la Coruña tan legalmente representado por una reunion respetable por su sabiduría, respetable por sus francas deliberaciones, y respetable en fin, por sus bien entendidas resoluciones, acaba de entregar á esta junta un poder fuerte, robusto é imponente.

La Junta con la energía de su carácter, no solo sosten-

drá esta fuerza de autoridad con que acaba de ser investida, sino que la afianzará de un modo estable y permanente, para que cuando llegue el caso de entregársela, sean indestructibles las gloriosas enseñas de Constitucion de 1837: Reina Isabel II: independencia nacional, y union de todos los españoles que es el pensamiento dominante del programa del ministerio Lopez, y que es la voz mágica que ha levantado á la nacion en masa; y que es en fin, la palabra que en el dia de ayer nos hizo adquirir el renombre de hombres libres para siempre.

Coruña 22 de julio de 1843. = El presidente, Joaquin Fontanilles. = Vicente Vazquez. = Juan Bautista Lavaca. = Francisco Hernandez Carrillo. = Bartolomé Casas Diez. = Antonio Ozores. = Joaquin Garcia Jove. = José María Lenzano. = Francisco del Busto, secretario.

La Junta de gobierno de esta provincia dirige con esta fecha á la central de Galicia, la comunicacion siguiente.

» Sermo. Sr. = Falseado el voto unánime de esta provincia y defraudadas sus esperanzas por los que olvidaron el deber de realizarlas; ha tolerado en silencio, que se alterasen sus principios, y visto con disgusto, que se la hiciese aparecer sin fé política, sin enseña fija en el pronunciamiento nacional. Con obstinacion se ha querido apurar su sufrimiento: con indignacion vió el manifiesto de la disuelta junta de 11 del corriente; y la sensatez de sus habitantes esperó confiadamente en la central, que debia instalarse á los cuatro dias. = De ella se prometia, que conservando ilesa en Galicia la divisa del alzamiento de 18 de junio último, levantaria pura la bandera enarbolada en aquel dia: bandera de gloria, de felicidad y de reconciliacion. ¿Pero cuál fue su sorpresa con la alocucion de esa corporacion? Hasta que punto se conmovieron todas las clases, benemérita guarnicion y Milicia, lo indican bastantemente las esposiciones enérgicas y respetuosas que dirigieron á V. A. Pero el mal era grande, pudiera aumentarse; y exigia remedio momentáneo: y cuando veian desatendida la voluntad general, desoidos sus clamores, y menospreciado el eco del levantamiento, que resonará todavia; dudaron obtener lo que se les arrebatava: y compactos como uno solo, firmes y con irrevocable decision se lanzaron á sostener en su esplendor y pureza la Constitucion del 37, el trono de Isabel II, la independencia nacional, y el programa del ministerio Lopez. Jamás esta poblacion presentó aspecto tan imponente, ni se espresó con mayor franqueza, libertad y energía la voluntad popular de la provincia. Por ella se halla constituida esta junta, cuya mision consta del acta de que es adjunta copia y que resueltamente cumplirá sin tergiversacion ni interpretacion de ninguna especie.

ANUNCIO.

El Intendente militar interino del 11.º Distrito = Hace saber: que el dia 14 del mes de agosto próximo y hora de las 11 de su mañana se sacan nuevamente á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar por no haber tenido efecto el remate anunciado para el 10 del actual; el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el 7.º Distrito (Extremadura) por el término de un año, á contar desde 1.º de octubre entrante y bajo las bases que establece el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha Intendencia general.

La persona ó personas que quieran interesarse en este servicio pueden acudir por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer sus proposiciones en el acto del remate, pasado el cual no se admitirán otras por ventajosas que sean. Burgos 29 de julio de 1843. = Tomás Rodriguez.